

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que abroga la Ley para Proteger los Derechos Humanos y que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza por parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Estado de Puebla*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

28/nov/2019    DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que abroga la Ley para Proteger los Derechos Humanos y que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza por parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Estado de Puebla.

---

**CONTENIDO**

DECRETO QUE ABROGA LA LEY PARA PROTEGER LOS  
DERECHOS HUMANOS Y QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA  
FUERZA POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LAS  
INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO DE PUEBLA..... 3  
    PRIMERO ..... 3  
    SEGUNDO ..... 3  
TRANSITORIOS..... 4

**DECRETO QUE ABROGA LA LEY PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**PRIMERO**

Se ABROGA la Ley para Proteger los Derechos Humanos y que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza por parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Estado de Puebla.

**SEGUNDO**

Se ABROGA el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el Transitorio Segundo y se adiciona un Transitorio Tercero a la Minuta de Decreto que Abroga la Ley para Proteger los Derechos Humanos y que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza por parte de los elementos de las Instituciones Policiales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de noviembre de dos mil dieciocho.

## **TRANSITORIOS**

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que abroga la Ley para Proteger los Derechos Humanos y que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza por parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 28 de noviembre de 2019, Número 18, Quinta Sección, Tomo DXXXV).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Queda sin efectos la Minuta de Decreto que abroga la Ley para Proteger los Derechos Humanos y que regula el Uso Legítimo de la Fuerza por parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Estado de Puebla, aprobada por el Congreso del Estado el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

**TERCERO.** Para efectos del presente Decreto, los actos y determinaciones de las autoridades reguladas o relacionadas con la aplicación de la Ley para Proteger los Derechos Humanos y que regula el Uso Legítimo de la Fuerza por parte de los Elementos de las Instituciones Policiales del Estado de Puebla, así como las consecuencias y procedimientos iniciados durante la vigencia de la misma, se sujetarán a aquella hasta su conclusión.

**CUARTO.** En términos del Artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, las Instituciones de Seguridad Pública en el Estado procurarán, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, adquirir la tecnología correspondiente.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**El GOBERNADOR** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecinueve. Diputada Presidenta. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. JUAN PABLO KURI CARBALLO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA. Rúbrica. Diputada Secretaria. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **VICEALMIRANTE MIGUEL IDELFONSO AMÉZAGA RAMÍREZ.** Rúbrica.